



Resolución Gerencial Regional

122-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

VISTOS:

El documento que contiene la transacción extrajudicial celebrada entre la Gerencia Regional de Trabajo y P.E. y la persona de José Walter Sanchez Castañeda, respecto del accidente de tránsito ocurrido el día 09 de Noviembre de 2016 entre el vehículo de placa de rodaje EGF-681 de propiedad de esta GRTPE y el vehículo de placa de rodaje D5C-780 de propiedad de Chavela Soledad Valero Aliaga, representado por José Walter Sanchez Castañeda. Y

CONSIDERANDO

Que, de dicha transacción extrajudicial fluye que en fecha 09 de Noviembre de 2016 se ha ocasionado un accidente de tránsito entre el vehículo de esta GRTPE y el otro vehículo particular, por la voladura y pérdida de la llanta delantera del vehículo de esta GRTPE, originando el despiste y contacto con el vehículo particular, ocasionando daños materiales en ambos vehículos.

Que, el daño material en el vehículo particular, ocasionado por el accidente de tránsito mencionado debe ser reparado por esta GRTPE, al ser la propietaria de dicho vehículo; conforme el Art. 1970° del Código Civil y siendo los vehículos motorizados bienes riesgosos o peligrosos, cuyos daños ocasionados por estos genera la llamada responsabilidad objetiva, como lo ha determinado la doctrina y reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia; en tal sentido la transacción extrajudicial celebrada cumple las finalidades contempladas en el Art. 1302° del mismo C.C. de evitar un litigio que podría promoverse generando mayores costos y costas a la GRTPE; teniendo la transacción la calidad de cosa juzgada, por lo cual las partes han renunciado a cualquier acción que pudiera derivarse de los hechos ya mencionados.

Que, la transacción extrajudicial celebrada se ha dado dentro de las funciones de esta Gerencia Regional, contenidas en el ROF de la GRTPE, aprobado por Ordenanza Regional N° 184-Arequipa, Art. 8° literal o); por lo cual es necesario expedir la presente Resolución para aprobar dicho acto jurídico de naturaleza privada y otorgarle el carácter de acto administrativo y disponer su cumplimiento.

Que, la transacción extrajudicial una vez aprobada y con carácter de acto administrativo ejecutable, conforme el Art. 192° de la LPAG, debe ser cumplida por la Oficina de Administración conforme sus competencias y facultades, y dentro del marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. 304-2012-EF.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:





Resolución Gerencial Regional

122-2016-GRA/GRTPE

Nº _____

ARTICULO 1°: APROBAR la transacción extrajudicial de fecha 09 de Noviembre de 2016, celebrada entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y la persona de Jose Walter Sanchez Castañeda, en representación de Chavela Soledad Valerio Aliaga; otorgándole en consecuencia el carácter de acto administrativo.

ARTICULO 2°: DISPONER que la Oficina de Administración de cumplimiento a lo estipulado en dicha transacción extrajudicial, dentro del marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley 28411, aprobado por D.S. 304-2012-EF.

ARTICULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a catorce de Noviembre del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo